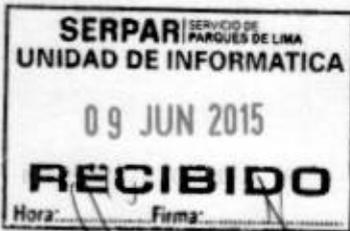




RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 272 - 2015

109 JUN. 2015



LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador; que en su artículo 92°, señala que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, asimismo el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, la Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, y a las atribuciones conferidas por el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1784;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Legal y del Gerente Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abogada ANA CECILIA PACHECO ANICAMA, servidora del Régimen Administrativo de Servicios – CAS, como Secretaria Técnica que preste apoyo al órgano instructor del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar con las formalidades de Ley, para el cumplimiento de las funciones establecidas por Ley.



SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Transcripción N°... Al: Para Conocimiento y fines de cumplimiento... 09 JUN 2015... PAJUELO

JORGE HURTADO HERRERA Secretario General SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima